



San José, 3 de setiembre de 1990.-

RESOLUCIÓN No 197/990.- La Junta Departamental de San José, en Sesión del día de la fecha, por mayoría 28 votos en 30 votos, aprobó en general y en particular el Art. 1º) 29 votos en 31; Art. 2º) unanimidad 30 votos; Art. 3º) 28 votos en 30; Art. 4º) unanimidad 30 votos; y el Art. 5º) unanimidad 30 votos, el **Decreto N° 2.589**, el cual se transcribe a continuación:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Modificase el Art. 33 del Decreto N° 2.290 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 33- El abandono colectivo del servicio por parte de los funcionarios municipales se regulará por las normas pertinentes establecidas para los funcionarios de la Administración Central”.

Artículo 2º).- Modificase el Literal d) del Art. 52 del Decreto N° 2.290 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d)- Presentar certificado de la Jura de Fidelidad a la Bandera Nacional”.

Artículo 3º).- Derógase el Literal f) del Art. 52 del Decreto N° 2.290.

Artículo 4º).- Las licencias de los funcionarios municipales se regularán por las normas establecidas para los funcionarios de la Administración Central en la Ley N° 16.104 publicada en el Diario Oficial del 2 de febrero de 1990.

Artículo 5º).- Deróganse los Capítulos I, II, III, IV y V del Título III del Decreto N° 2.290.

Artículo 6º).- Comuníquese, etcétera.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-

Heber I. Berto



Julio C. Rebollo
Secretario General

Presidente

M.P.M. 13/09/06